



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

SIMPLIFICADA N° 032-2017-IPD/UL
"ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION"

Conste por el presente documento, la **ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657 y de otra parte la empresa **SURGICAL MEDICAL S.R.L.**, con RUC N° 20307412935, con domicilio legal en Jr. Emilio Althaus N° 109, Of. 401, Distrito Lince, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01647555 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, José Luis Geldres Sánchez con DNI N° 07730385, según poder inscrito en la Partida N° 01647555, Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2017-IPD/UL**, para la contratación de la **ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION**, a la empresa **SURGICAL MEDICAL S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION**.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (unidad)
1	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA	4
2	EQUIPOS DE LASERTERAPIA	4
3	EQUIPOS DE TERAPIA COMBINADA	4
4	EQUIPO SUPER INDUCTIVO MAGNETO DE ALTA INTENSIDAD	1
5	EQUIPO LASER DE ALTA	1

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato incluye todos los impuestos de Ley y corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL (numero)	VALOR REFERENCIAL (letra)
1	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA	Principal S/ 60,000.00	Sesenta mil con 00/100 soles
	Prestación accesorio (mantenimiento preventivo)	S/ 3,900.00	Tres mil novecientos con 00/100 soles



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ITEM	DESCRIPCION		VALOR REFERENCIAL (numero)	VALOR REFERENCIAL (letra)
		Prestación accesoria (capacitación)	S/ 1,380.60	Mil trescientos ochenta con 60/100 soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 1			S/ 65,280.60	Sesenta y cinco mil doscientos ochenta con 60/100 soles
2	EQUIPOS DE LASERTERAPIA	Principal	S/ 46,670.58	Cuarenta y seis mil seiscientos setenta con 58/100 soles
		Prestación accesoria (mantenimiento preventivo)	S/ 3,100.00	Tres mil cien con 00/100 soles
		Prestación accesoria (capacitación)	S/ 900.00	Novecientos con 00/100 soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 2			S/ 50,670.58	Cincuenta mil seiscientos setenta con 58/100 soles
3	EQUIPOS DE TERAPIA COMBINADA	Principal	S/ 38,400.00	Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles
		Prestación accesoria (mantenimiento preventivo)	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
		Prestación accesoria (capacitación)	S/ 337.44	Trescientos treinta y siete con 44/100 soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 3			S/ 41,437.44	Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 44/100 soles
4	EQUIPO SUPER INDUCTIVO MAGNETO DE ALTA INTENSIDAD	Principal	S/ 122,966.67	Ciento veintidós mil novecientos sesenta y seis con 67/100 soles
		Prestación accesoria (mantenimiento preventivo)	S/ 5,300.00	Cinco mil trescientos 00/100 soles
		Prestación accesoria (capacitación)	S/ 2,633.33	Dos mil seiscientos treinta y tres con 33/100 soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 4			S/ 130,900.00	Ciento treinta mil novecientos con 00/100 soles
5	EQUIPO LASER DE ALTA	Principal	S/ 50,000.00	Cincuenta mil con 00/100 soles
		Prestación accesoria (mantenimiento preventivo)	S/ 2,000.00	Dos mil con 00/100 soles
		Prestación accesoria (capacitación)	S/ 800.00	Ochocientos con 00/100 soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 5			S/ 52,800.00	Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles
MONTO TOTAL			S/ 341,088.62	Trescientos cuarenta y un mil ochenta y ocho con 62/100 soles

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un ÚNICO PAGO, para el caso de la prestación principal; para el caso de la prestaciones accesorias de capacitaciones y prestaciones accesorias de mantenimiento preventivo, se realizará el pago después de ejecutada cada prestación parcial y otorgada la conformidad, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se ejecutará de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRESTACION PRINCIPAL:** 25 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato (el plazo incluye la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento).
- **PRESTACION ACCESORIA:**
 - a) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 24 meses contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. El mantenimiento preventivo requerido será de cuatro (4) servicios, es decir un servicio semestral en un periodo de dos (2) años.
 - b) **CAPACITACION:** Al día siguiente de puesta en funcionamiento, correspondiendo a 6 horas capacitación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 34,109.00, a través de la Carta Fianza N° D193-01781634 emitida por el Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación principal** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/ 2,305.14, a través de la Carta Fianza N° D 193-01785824 emitida por el banco de Crédito del Perú. Monto que es el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestaciones accesorias de Mantenimiento Preventivo y Capacitación** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén y la conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Emilio Althaus N° 109, Of. 40, Distrito Lince, Provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintisiete (27) días del mes de setiembre de 2017.



JULIO CAYCHO LAYADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SURGIMED S.R.L.
José Luis Geldres Sánchez
Gerente General

"EL CONTRATISTA"